

00000002

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

COMPANIA "DISTRIBUIDORA COMERCIAL

GUAYAQUIL C. LTDA.".

CUANTIA: S/. 650.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día Lunes seis de Noviembre -

de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogado EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular VIGESIMO OC-

TAVO de este Cantón, comparece el señor Abogado JOSE ROBERTO

JALIL LOOR, casado, a nombre y en representación, en su

calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía "DISTRIBUIDORA COMER-

CIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", calidad que acredita con el nombramien-

to y copia certificada de acta de junta general de socios que

se incorporan al presente instrumento; mayor de edad, ecuatoria-

no, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contra-

tar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruido de la natura-

leza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capi-

tal, Cambio de domicilio y reforma de estatutos, a la que pro-

cede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

sentó la minuta que es del tenor siguiente :- "SEÑOR NO-

TARIO: Sírvase autorizar una escritura pública por la que

conste el aumento de capital, cambio de domicilio y reforma es-

tatutaria de "Distribuidora Comercial Guayaquil C. Ltda", que se

otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA -

RA: OTORGANTE:- Comparece e interviene en el otorgamiento y sus-

cripción de la presente escritura de aumento del capital, cambio

de domicilio y reforma estatutaria de "Distribuidora Comercial

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

GUAYAQUIL

1 Guayaquil C. Ltda"., el señor Abogado José Roberto Jalil Loor,

2 a nombre y en representación en su calidad de Gerente Gene-
3 ral y representante legal de "Distribuidora Comercial Guayaquil

4 C. Ltda"., debidamente autorizado por la Junta General de So-
5 cios de su representada, celebradas el seis y veintinueve de
6 Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- S E G U N D A :

7 ANTECEDENTES.- a) La Compañía se constituyó por escritura pú-
8 blica extendida el cuatro de Junio de mil novecientos setenta,
9 ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, bajo la deno-
10 minación inicial de "PATRONAL GUAYAQUIL COMPAÑIA LIMITADA" y
11 se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
12 ocho de Julio de mil novecientos setenta, que esta inscripción
13 se realizó por mandato judicial en cumplimiento del auto dic-
14 tado por el Juez Primero Provincial del Guayas, el veintitres
15 de Junio de mil novecientos setenta y luego por escritura pú-
16 blica extendida el veintidos de Enero de mil novecientos se-
17 tenta y uno ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, la
18 Compañía reformó sus estatutos cambiando su denominación por la
19 de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", y también modi-
20 ficó el objeto de la Compañía, que esta escritura pública
21 se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
22 veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ins-
23 cripción que se realizó por mandato judicial en cumplimiento
24 del auto dictado por el Juez Primero Provincial del Guayas el
25 nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno; b) La
26 Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL
27 C. LTDA.", celebrada el seis de Septiembre de mil novecientos
28 ochenta y nueve resolvió por unanimidad: Aumentar el capital

00000003

de la Compañía hasta la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, ésto es

un aumento efectivo de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, así

como el cambio de domicilio y la reforma estatutaria de "DIS-

TRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.",- T E R C E R A :- Con es-

tos antecedentes, el otorgante, señor Abogado José Roberto Jalil

Loor, Gerente General y representante legal de "DISTRIBUIDORA

COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", en cumplimiento a lo resuelto en

Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL

C. LTDA.", celebrada el seis de Septiembre de mil novecientos

ochenta y nueve, formula las siguientes declaraciones: A) Que

el capital social de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.",

queda aumentado a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, ésto es

un aumento efectivo de seiscientos cincuenta mil sucres repre-

sentado por seiscientos cincuenta nuevas participaciones sociales,

iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una;

B) Que las nuevas participaciones han sido pagadas en la si-

guiente forma: señora América Isaiás de Barakat, socia de la

Compañía ha suscrito trescientas treinta y ocho participaciones,

equivalentes a trescientos treinta y ocho mil sucres; la señora

Denise Barakat de Arias socia de la Compañía, representada por

la señora Priscila Barakat de Salem ha suscrito ciento cincuen-

ta y seis participaciones, equivalentes a ciento cincuenta y

seis mil sucres; la señora Priscila Barakat de Salem socia de

la Compañía ha suscrito ciento cincuenta y seis participaciones,

equivalentes a ciento cincuenta y seis mil sucres; por lo tanto

las nuevas participaciones correspondientes al aumento del capital

se encuentran íntegramente pagadas en numerario proporcionalmente

por parte de las socias suscriptoras del aumento del capital;

Ab. Eugenio S. Kessler B.
NOTARIO VIGESIMO OCHAVO
GUAYAQUIL

C) Que se ha realizado la reforma estatutaria correspondiente

al Capítulo Primero : Artículo Primero, Artículo Tercero, Artículo Cuarto, Artículo Quinto; Capítulo Segundo : Artículo Sexto, Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Noveno, Artículo Décimo, Artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Segundo, Artículo Décimo Tercero , Artículo Décimo Cuarto, Artículo Décimo Quinto, y Artículo Décimo Sexto, y la incorporación de los nuevos artículos que corresponden a los números Artículo Décimo Séptimo, Artículo Décimo Octavo, Artículo Décimo Noveho, Artículo Vigésimo, Artículo Vigésimo Primero, Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Vigésimo Cuarto y Artículo Vigésimo Quinto, correspondientes a los estatutos de " DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", por lo tanto, los Estatutos de " DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", quedan reformados en los siguientes términos : CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina " DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA." bajo cuya denominación efectuará el giro de sus negocios y el desenvolvimiento de sus actividades.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto emprender en actividades mercantiles de compra, venta y distribución de productos nacionales importados, así como también en los ramos de agencias y representación.- Podrá contratar con toda clase de Instituciones y personas naturales y jurídicas, contraer derechos y obligaciones de dar, hacer y no hacer y, celebrar actos y contratos civiles permitidos por las leyes de la República . Finalmente la sociedad tendrá capacidad legal para adquirir derechos acciones y aportaciones de otra compañía, y ejecutar actividades industriales de toda clase.- ARTICULO TERCERO: NACIONAL=

00000004

LIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía es el Cantón Daule, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior previa autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C.LIDA.", es de SETECIENTOS MIL SUCRES, divididos en setecientas participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, así como el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón, hecho que además determina el comienzo de su personalidad jurídica.- ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La Compañía se gobierna a través de la Junta General, se administra por medio del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General y se fiscaliza por el Comisario.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, está integrado por los Socios de la misma legalmente convocados.- Las decisiones adoptadas por la Junta General en

Ab. Eugenio S. Ramírez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

conformidad con la Ley y estos Estatutos obligan a todos los se-

1 cios hayan o no concurrido a la reunión hayan o no contribuido

2 con su voto para tales decisiones.- ARTICULO DECIMO: REUNIONES.-

3 Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias o extraordinarias.

4 Las ordinarias se reunirán por lo menos una sola vez al año

5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

6 cicio económico de la Compañía, y las extraordinarias, en cual-

7 quier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales

8 de Socios, ordinarias o extraordinarias, sólo se podrá conocer y

9 resolver los asuntos incluidos en el orden del día de acuerdo

10 con la convocatoria, bajo sanción de nulidad de las decisiones.

11 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales de

12 Socios serán convocadas por el Gerente General, a su iniciativa

13 o a pedido de socios que representen el diez por ciento o más

14 del capital social.- La convocatoria se hará por la prensa en

15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de

16 la Compañía con ocho días por lo menos de anticipación al

17 fijado para la reunión o mediante carta circular hecha a cada

18 uno de los socios, con la misma antelación antes mencionada.-

19 En toda convocatoria se señalará el lugar, día, hora y objeto

20 de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-

21 No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas Generales de

22 Socios, podrán reunirse sin convocatoria, en cualquier lugar del

23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

24 encuentre presente la totalidad del capital pagado y los socios

25 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-

26 tando unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO

27 TERCERO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- El o los socios que no

28

puedan asistir personalmente a las sesiones de las Juntas Generales ~~0000000000~~
 podrán hacerlo por medio de apoderados instituidos mediante carta
 poderes las que se otorgarán para cada sesión a no ser que
 el apoderado tenga poder legalmente otorgado.- La elaboración de
 la lista de asistentes a Juntas Generales se la fundamentará en
 base a sus correspondientes escrituras públicas sobre la consti-
 tución de la Compañía, aumento de capital o cesión de partici-
 paciones sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Las Juntas Ge-
 nerales de Socios, ordinarias o extraordinarias, se consideran
 válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria,
 cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad
 del capital social.- Si la Junta no pudiere instalarse en prime-
 ra convocatoria, por falta de quorum, se hará una segunda con-
 vocatoria en la que la Junta se reunirá con el número de so-
 cios concurrentes, debiendo para el efecto advertirse del parti-
 cular en la convocatoria que se haga.- Esta segunda convocato-
 ria se hará en un plazo no mayor a los treinta días de la
 primera y no se podrán modificar los puntos a tratarse.- ARTICU-
 LO DECIMO QUINTO: DECISIONES.- Salvo disposición en contrario de
 la Ley o de los Estatutos, las decisiones de las Juntas Gene-
 rales se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes
 en la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
 rán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DIGNITARIOS.- Las Jun-
 tas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la
 Compañía y actuará en ellas como Secretario el Gerente General.
 Si faltare uno de tales funcionarios, la Junta General designará
 el correspondiente reemplazo entre los asistentes a la reunión.-
 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y re-

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 soluciones de las Juntas Generales de Socios constarán de Actas

2 extendidas a máquina en hojas debidamente foliadas y serán fir-

3 madas por el Presidente y el Gerente General o por quienes hu-

4 bieron hecho las veces en la indicada Junta.- El Acta puer ser

5 aprobada en la misma reunión.- De cada Junta se formará un ex-

6 pediente que contendrá la copia del acta y de los documentos

7 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la for-

8 ma señalada en la Ley y en los Estatutos y se incorporarán tam-

9 bién a dicho expediente, todos aquellos documentos que hubieren

10 sido conocidos por la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIO-

11 NES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponden a las Juntas Generales de

12 Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover o suspen-

13 der al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario;

14 b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que elija; c)

15 Aprobar las cuentas, el Balance General y los demás que le haya

16 sometido a consideración los Administradores; d) Aprobar y conocer

17 los informes que presenten los Administradores y el Comisario;

18 e) Autorizar la enajenación, hipoteca o la constitución de cual-

19 quier gravamen, o limitación de dominio de los bienes raíces de

20 la Compañía; f) Acordar el reparto de los beneficios anuales,

21 destinando previamente los porcentajes que corresponden a la re-

22 serva legal y a la facultativa de haberse acordado su creación

23 g) Resolver la reinversión de capital, la revalorización de ac-

24 tivos y la capitalización de reservas provenientes de las utili-

25 dades o los fondos de reserva legal o facultativo; h) Resolver

26 la formación o incremento de las reservas facultativas; i) Au-

27 torizar la cesión de las participaciones sociales así como la

28 admisión de nuevos socios; j) Resolver el aumento del capital

00000006

social, la prórroga o reducción del plazo de duración de la com-

pañía, el cambio de domicilio y el establecimiento de Agencias

y Sucursales de la Compañía; k) Resolver la transformación, la

fusión, la convalidación, la reactivación de la Compañía en pro-

ceso de liquidación, y, en general cualquier modificación del

contrato social o la reforma de los Estatutos; l) Acordar la

exclusión de el o los socios en los casos y con los requisi-

tos establecidos por la Ley de Compañías; ll) Nombrar liquida-

dores, señalar el procedimiento de la liquidación, las remunera-

ciones y atribuciones de los liquidadores y las demás normas

que considere necesario o conveniente para la liquidación; m) E-

jercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compa-

ñías y en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL

PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará

cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Jun-

ta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General por falta

o ausencia temporal o impedimento de éste; c) Suscribir los

nombramientos de los funcionarios que se elijan a excepción del

suyo que será firmado por el Gerente General; d) Ejercer las

demás atribuciones que le conceden la Ley y los presentes Es-

tatutos.- ARTICULO VIGESIMO: DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice-presidente

socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Vice-

presidente: a) Subrogar al Presidente por falta o ausencia tem-

poral de éste, con todas sus atribuciones; b) Ejercer las de-

más atribuciones que le conceden la Ley y los presentes Esta-

tutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCULTO
GUAYAQUIL

General, socio o no de la compañía, durará en sus funciones

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son sus atribuciones :

a) Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la

Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas

de Juntas Generales de Socios, así como los certificados de

aportaciones; c) Convocar a las Juntas Generales de Socios, y

actuar de Secretario en ellas; d) Abrir cuentas corrientes ban-

carias dentro y fuera del país, hacer depósitos y retirar parte

o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas,

órdenes de pago o cualquier otra forma de pago; e) Suscribir,

aceptar, pagar, endosar, hacer, protestar, cancelar y avalizar le-

tras de cambio, pagarés mercantiles y otros títulos de crédito,

suscribir y endosar cheques; f) adquirir bienes inmuebles para

la Compañía; g) Otorgar poderes especiales para determinados ne-

gocios de la Compañía; h) Formular programas de promoción de

ventas y de las demás que se requieran en la actividad social

de la Compañía; i) Formular el Balance General, las Cuentas de

Pérdidas y Ganancias, y las demás relativas al movimiento econó-

mico de la Compañía, así como la propuesta de distribución de

beneficios en el plazo de sesenta días a contar de terminación

del respectivo ejercicio económico; j) Contratar y cancelar em-

pleados; k) Ejercer las demás atribuciones que les concede la Ley

y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA RE-

PRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, Judi-

cial y extrajudicialmente en todos los actos, contratos y más

actividades la ejercerá el Gerente General de la Compañía.- En

caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Gerente Ge-

neral, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones.

00000007

y en caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Presidente le subrogará el Vicepresidente con todas sus atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- La Fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será designado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- No será socio de la Compañía y tiene los deberes y atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías y se pondrá inmediatamente en liquidación, la misma que se sujetará a las disposiciones de la Ley y de los Estatutos y de la Junta General de Socios.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- Uno) RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios no responden de las obligaciones de la Compañía sino hasta con el monto de sus participaciones; Dos) EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía es anual.- Se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre; Tres) PERIODOS. Todo funcionario sujeto a período fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado ejercerá sus funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente período; Cuatro) PRORROGA DE FUNCIONES.- No obstante el vencimiento del período para el cual hayan sido designados los administradores y el Comisario, éstos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, Cinco) FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y recavadas de cada ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente al cinco por ciento para la formación e incremento de la reserva legal, hasta que dicho fondo alcance por lo menos el veinte por ciento

Ab. Eugenio S. Ravelo

NOTARIO VIGESIMO OESIMO

GUAYAQUIL

del capital social.- La Junta General de Socios, en cualquier

momento puede acordar la formación de reservas especiales de

libre disposición determinando porcentajes y monto de las mis-

mas; D) Que las socias suscriptoras de las nuevas participacio-

nes son de nacionalidad ecuatoriana; E) Que el estado civil de

las socias suscriptoras de las nuevas participaciones es el

siguiente: América Isaías de Barakat, estado civil: viuda; Den-

ise Barakat de Arias, estado civil: casada; y, Priscila Barakat

de Salem, estado civil: casada; F) Que en la Junta General

de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA." cele-

brada el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y

nueve, el señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle, dió su con-

sentimiento expreso con la inversión realizada por su cónyuge

la señora Priscila Barakat de Salem, en el aumento de capital

resuelto por la Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMER-

CIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", el seis de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve; de igual manera en la antes referida

Junta General de Socios el señor Raul Arias De Para dió su

consentimiento expreso con la inversión realizada por su cónyuge

la señora Denise Barakat de Arias, en el aumento de capital

resuelto por la Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA CO-

MERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", el seis de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve.- C U A R T A : Sírvase usted señor Nota-

rio agregar en la respectiva matriz para que forme parte de es-

ta escritura pública, la copia certificada de las Actas de

Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL

C. LTDA.", celebradas el seis y veintinueve de Septiembre de mil

novecientos ochenta y nueve, se adjunta como documento habilitante

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 9H00, en el domicilio principal de la Compañía, situado en el Kilómetro siete y medio de la carretera Guayaquil-Dagule, se reúnen los socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.": señora América Isaias de Barakat, propietaria de 26 participaciones; señora Denise Barakat de Arias, propietaria de 12 participaciones, representada por la señora Priscila Barakat de Salem según carta-poder otorgada a su favor; señora Priscila Barakat de Salem, propietaria de 12 participaciones. Todas las participaciones sociales tienen el valor de un mil sucres cada una, se encuentran íntegramente pagadas y cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones. Por lo tanto, están presentes todos los socios que representan las 50 participaciones sociales, por el valor de CINCUENTA MIL SUCRES, que es la totalidad del capital social pagado de la Compañía. Los socios presentes que representan la totalidad del capital pagado acuerdan, aceptan y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Aumento del Capital de la Compañía, 2) Cambio de Domicilio, y, 3) Reforma Estatutaria. Preside la reunión, la Presidente de la Compañía señora América Isaias de Barakat y actúa como Secretario el Gerente General de la misma Ab. José Roberto Jalil Lóor, quien expresa a la sala que se encuentra elaborada la lista de los socios presentes con indicación del número y valor de participaciones de cada uno de los socios asistentes así como también el número de votos que les corresponden y que este listado se encuentra suscrito por él como Gerente General-Secretario y por la Presidente de la Compañía. Siendo las 9H15 la presidencia declara legalmente instalada esta Junta General que se reúne al tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, sin el requisito de convocatoria previa por la prensa por tratarse de una Junta Universal. La presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día: Aumento del Capital de la Compañía. El Gerente General de la Compañía Ab. José Roberto Jalil Lóor, expone a la sala que es necesario que la Compañía tenga un capital mínimo de setecientos mil sucres para cumplir con la exigencia legal correspondiente, y que por lo tanto debe de procederse al aumento de capital de la Compañía en la cantidad de seiscientos cincuenta mil sucres a fin de que se cumpla con el mínimo legal establecido que es la cantidad de setecientos mil sucres y que dicho aumento podrá hacerse mediante la suscripción de seiscientos cincuenta participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una. A continuación inter-

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

vienen las socias señora América Isaias de Barakat, la señora Denise Barakat de Arias, representada por la señora Priscila Barakat de Salem, y la señora Priscila Barakat de Salem, quienes solicitan la palabra y una vez concedida, cada una, separadamente y en forma libre y voluntaria expresan a la sala que tienen interés en participar en el aumento de capital que se está proponiendo y que como socias se acogen al derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales que en la actualidad mantienen en el capital social de la Compañía. Se procede a deliberar sobre lo planteado y se pasa a receptor la votación correspondiente siendo el resultado el siguiente, que esta Junta General de Socios por unanimidad, resuelve: PRIMERO: Aumentar el Capital de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", en seiscientos cincuenta mil sucres, representado por seiscientos cincuenta participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una, a fin de que el capital de la Compañía quede elevado a la suma de setecientos mil sucres; SEGUNDO: Que la suscripción y el pago de las seiscientos cincuenta nuevas participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una se las haga en este mismo acto; TERCERO: Aceptar y aprobar que las socias de la Compañía, se acogan al derecho de preferencia en este aumento de capital, en proporción a sus participaciones sociales que en la actualidad mantienen en el capital de la Compañía; CUARTO: Aprobar la siguiente suscripción de participaciones: A) Señora América Isaias de Barakat suscribe trescientas treinta y ocho participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una; B) La señora Denise Barakat de Arias, representada por la señora Priscila Barakat de Salem, suscribe ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una; C) La señora Priscila Barakat de Salem, suscribe ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una; QUINTO: Aceptar y aprobar que la totalidad de las participaciones suscritas se paguen en numerario; la socia señora América Isaias de Barakat paga la cantidad de trescientos treinta y ocho mil sucres; la socia señora Denise Barakat de Arias, representada por la señora Priscila Barakat de Salem, paga la cantidad de ciento cincuenta y seis mil sucres y la socia señora Priscila Barakat de Salem, paga la cantidad de ciento cincuenta y seis mil sucres, por lo tanto queda pagado íntegramente el aumento del capital que suma la cantidad de seiscientos cincuenta mil sucres. La presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al segundo

00000009

punto del orden del día: Cambio de Domicilio. El Gerente General de la Compañía Ab. José Roberto Jalil Loor expone que en consideración de las actividades de la Compañía se vuelve imprescindible el cambio de domicilio de la Compañía por lo que se ha considerado que el Cantón Daule en la Provincia del Guayas debe ser el nuevo domicilio de la Compañía, los socios deliberan al respecto y luego se pasa a receptor la votación correspondiente, siendo el resultado el siguiente, que esta Junta General de Socios por unanimidad resuelve: SEXTO: Cambiar el Domicilio de la Compañía al Cantón Daule, Provincia del Guayas. La presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al tercer punto del orden del día: Reforma Estatutaria. El Gerente General de la Compañía Ab. José Roberto Jalil Loor expone que la Compañía se constituyó por escritura pública extendida el 4 de Junio de 1.970 ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, bajo la denominación inicial de "PATRONAL GUAYAQUIL COMPAÑIA LIMITADA", y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de Julio de 1.970, que esta inscripción se realizó por mandato judicial en cumplimiento del auto dictado por el Juez Primero Provincial del Guayas, el 23 de Junio de 1.970 y que luego por escritura pública extendida el 22 de Enero de 1.971 ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma la Compañía reformó sus Estatutos, cambiando su denominación por la de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", y también modificó el objeto de la Compañía, que esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de Noviembre de 1.971, inscripción que se realizó por mandato judicial en cumplimiento del auto dictado por el Juez Primero Provincial del Guayas el 9 de Noviembre de 1.971. Y que es necesario realizar una reforma estatutaria de la Compañía en el Capítulo Primero: Artículo Primero, Artículo Tercero, Artículo Cuarto, Artículo Quinto; Capítulo Segundo: Artículo Sexto, Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Noveno, Artículo Décimo, Artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Segundo, Artículo Décimo Tercero, Artículo Décimo Cuarto, Artículo Décimo Quinto y Artículo Décimo Sexto; y la incorporación de los nuevos artículos que corresponden a los números Artículo Décimo Séptimo, Artículo Décimo Octavo, Artículo Décimo Noveno, Artículo Vigésimo, Artículo Vigésimo Primero, Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Vigésimo Cuarto y Artículo Vigésimo Quinto, que la presente reforma estatutaria es necesaria considerando los siguientes asuntos, que en la presente Junta General: Se ha operado y aprobado el aumento de capital; que se ha aprobado el cambio de Domicilio de la Compañía y que como esta demostrado la Compañía se constituyó el 4 de Junio de 1.970, reformándose sus estatutos el 22 de Enero de 1.971, y que por lo tanto se requiere realizar la reforma estatutaria que se plantea para que la empresa tenga un instrumento legal que faci-

Ab. Eugenio S. Fernández B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

lite las actividades de la Compañía, por lo que se ha preparado el siguiente proyecto que contiene la reforma estatutaria correspondiente: La presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al proyecto de reforma estatutaria de la Compañía "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", luego de la lectura del proyecto correspondiente y de las deliberaciones del caso, se procede a tomar la respectiva votación, la que da como resultado que esta Junta General de Socios resuelve por unanimidad: SEPTIMO: Aprobar la siguiente Reforma Estatutaria de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.": CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", bajo cuya denominación efectuará el giro de sus negocios y el desenvolvimiento de sus actividades. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto emprender en actividades mercantiles de compra, venta y distribución de productos nacionales importados, así como también en los ramos de agencias y representación. Podrá contratar con toda clase de Instituciones y personas naturales y jurídicas, contraer derechos y obligaciones de dar, hacer y no hacer y, celebrar actos y contratos civiles permitidos por las leyes de la República. Finalmente la sociedad tendrá capacidad legal, para adquirir derechos, acciones y aportaciones de otra compañía, y ejecutar actividades industriales de toda clase. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es el Cantón Daule, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior, previa autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", es de Setecientos Mil Suces, divididos en setecientas participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil suces cada una. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, así como el número de participaciones que por su aportación le corresponde. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón, hecho que además determina el comienzo de su personalidad jurídica. ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: GO-

BIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía se gobierna a través de la Junta General, se administra por medio del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General y se fiscaliza por el Comisario. ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía, esta integrada por los Socios de la misma legalmente convocados. Las decisiones adoptadas por la Junta General en conformidad con la Ley y estos Estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la reunión, hayan o no contribuido con su voto para tales decisiones. ARTÍCULO DECIMO: REUNIONES.- Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una sola vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, sólo se podrá conocer y resolver los asuntos incluidos en el orden del día de acuerdo con la convocatoria, bajo sanción de nulidad de las decisiones. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Gerente General, a su iniciativa o a pedido de socios que representen el diez por ciento o más del capital social. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión o mediante carta circular hecha a cada uno de los socios, con la misma antelación antes mencionada. En toda convocatoria se señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas Generales de Socios, podrán reunirse sin convocatoria, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los socios quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando unánimemente la celebración de la Junta. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- El o los socios que no puedan asistir personalmente a las sesiones de las Juntas Generales podrán hacerlo por medio de apoderados instituidos mediante carta poderes las que se otorgarán para cada sesión a no ser que el apoderado tenga poder legalmente otorgado. La elaboración de la lista de asistentes a Juntas Generales se la fundamentará en base a sus correspondientes escrituras públicas sobre la constitución de la Compañía, aumento de capital o cesión de participaciones sociales. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad

00000010

Ab. Eugenio S. ...
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUAYAAQUIL

del capital social. Si la Junta no pudiere instalarse en primera convocatoria, por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria en la que la Junta se reunirá con el número de socios concurrentes, debiendo para el efecto advertirse del particular en la convocatoria que se haga. Esta segunda convocatoria se hará en un plazo no mayor a los treinta días de la primera y no se podrán modificar los puntos a tratarse. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DECISIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o de los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará en ellas como Secretario el Gerente General. Si faltare uno de tales funcionarios, la Junta General designará el correspondiente reemplazo entre los asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán de Actas extendidas a máquina en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o por quienes hubieren hecho las veces en la indicada Junta. El Acta puede ser aprobada en la misma reunión. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos y se incorporarán también a dicho expediente, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Corresponden a la Juntas Generales de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover o suspender al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que elija; c) Aprobar las cuentas, el Balance General y los demás que le haya sometido a consideración los Administradores; d) Aprobar y conocer los informes que presenten los Administradores y el Comisario; e) Autorizar la enajenación, hipoteca o la constitución de cualquier gravamen, o limitación de dominio de los bienes raíces de la Compañía; f) Acordar el reparto de los beneficios anuales, destinando previamente los porcentajes que corresponden a la reserva legal y a la facultativa de haberse acordado su creación; g) Resolver la reinversión de capital, la revalorización de activos y la capitalización de

reservas provenientes de las utilidades o los fondos de reserva legal o facultativo; h) Resolver la formación o incremento de las reservas facultativas; i) Autorizar la cesión de las participaciones sociales así como la admisión de nuevos socios; j) Resolver el aumento del capital social, la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía, el cambio de domicilio y el establecimiento de Agencias y Sucursales de la Compañía; k) Resolver la transformación, la fusión, la convalidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y, en general, cualquier modificación del contrato social o la reforma de los Estatutos; l) Acordar la exclusión de él o los socios en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley de Compañías; ll) Nombrar liquidadores, señalar el procedimiento de la liquidación, las remuneraciones y atribuciones de los liquidadores y las demás normas que considere necesario o conveniente para la liquidación; m) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o impedimento de éste; c) Suscribir los nombramientos de los funcionarios que se elijan a excepción del suyo que será firmado por el Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los Presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice-presidente socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Vice-presidente: a) Subrogar al Presidente por falta o ausencia temporal de éste, con todas sus atribuciones; b) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de la compañía, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Socios, así como los certificados de aportaciones; c) Convocar a las Juntas Generales de Socios, y actuar de Secretario en ellas; d) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro y fuera del país, hacer depósitos y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma de pago; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer, protestar, cancelar y avalizar letras de cambio, pagarés mercantiles

Ab. Eugenio S. Rivas
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL

- y otros títulos de crédito, suscribir y endosar cheques; f) adquirir bienes inmuebles para la Compañía; g) otorgar poderes especiales para determinados negocios de la Compañía; h) Formular programas de promoción de ventas y de las demás que se requieran en la actividad social de la Compañía; i) Formular el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y las demás relativas al movimiento económico de la Compañía, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de terminación del respectivo ejercicio económico; j) Contratar y cancelar empleados; k) Ejercer las demás atribuciones que les concede la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente en todos los actos, contratos y más actividades la ejercerá el Gerente General de la Compañía. En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones, y en caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Presidente le subrogará el Vicepresidente con todas sus atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- La Fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será designado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. No será socio de la Compañía y tiene los deberes y atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías y se pondrá inmediatamente en liquidación, la misma que se sujetará a las disposiciones de la Ley y de los Estatutos y de la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- Uno) **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- Los socios no responden de las obligaciones de la Compañía sino hasta con el monto de sus participaciones; Dos) **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía es anual. Se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre; Tres) **PERIODOS.**- Todo funcionario sujeto a período fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado ejercerá sus funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente período; Cuatro)

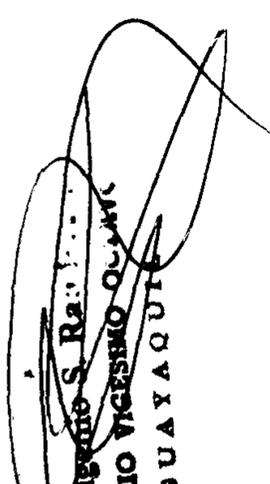
PRORROGA DE FUNCIONES.- No obstante el vencimiento del período para el cual hayan sido designados los administradores y el Comisario, éstos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y, Cinco) **FONDOS DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas y recavadas de cada ejercicio económico anual, se

destinará una cuota equivalente al cinco por ciento para la formación e incremento de la reserva legal, hasta que dicho fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General de Socios, en cualquier momento puede acordar la formación de reservas especiales de libre disposición determinando porcentajes y monto de las mismas. Finalmente la Junta General de socios resuelve por unanimidad OCTAVO: Dejar constancia que las socias suscriptoras de las nuevas participaciones son de nacionalidad ecuatoriana y autorizar ampliamente a los Representantes Legales de la Compañía, para que lleven a efecto todos los actos, trámites y gestiones necesarias a fin de legalizar y perfeccionar los acuerdos adoptados en esta sesión. Por no haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, se dió lectura a la presente acta, la que resulto aprobada por unanimidad para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes.- F) .- AMERICA ISAIAS DE BARAKAT .- Presidente-Socia.- F) .- AB. JOSE ROBERTO JALIL LOOR .- Gerente-General-Secretario .- F) .- DENISE BARAKAT DE ARIAS.- Socia - Representada por la señora Priscila Barakat de Salem .- F) .- PRISCILA BARAKAT DE SALEM .- Socia .-

CERTIFICO QUE ESTA COPIA
 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL
 Guayaquil, 6 de Septiembre de 1989


 AB. JOSE ROBERTO JALIL LOOR
 SECRETARIO-GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO


 Ab. Eugenio S. Ra...
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.-

00000013

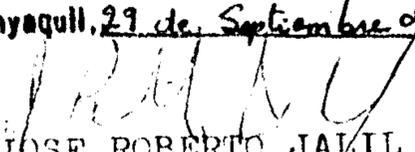
En la ciudad de Guayaquil, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 9H00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en el Kilómetro siete y medio de la carretera Guayaquil-Dau le se reúnen los socios siguientes de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.": señora América Isaias de Barakat, propietaria de 26 participaciones, señora Priscila Barakat de Salem, propietaria de 12 participaciones y la señora Denise Barakat de Arias, propietaria de 12 participaciones, y se encuentran también los señores Ingeniero Santiago Salem Kronfle y el señor Raúl Arias De Para. Todas las participaciones tienen el valor de un mil sucres cada una, se encuentran íntegramente pagadas cada una y cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones. Por lo tanto, están presentes todos los socios que representan las 50 participaciones, por el valor de CINCUENTA MIL SUCRES, que es la totalidad del capital social pagado de la Compañía "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.". Los socios presentes que representan la totalidad del capital pagado acuerdan, aceptan y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto: Cumplir con lo dispuesto en el artículo 181 reformado del Código Civil constante en la Ley No. 43 publicada en el Registro Oficial No. 256 del 18 de Agosto de 1.989 en lo que se relaciona con el aumento de capital de la Compañía, resuelto en la Junta General de Socios del 6 de Septiembre de 1.989. Presidente de la reunión, la Presidente de la Compañía señora América Isaias de Barakat y actúa como Secretario el Gerente General de la misma Ab. José Roberto Jalil Llor, quien elabora la lista de los socios presentes y representados con indicación del valor de sus participaciones y del número de votos que les corresponden, la misma que se encuentra suscrita por la Presidente y el Secretario. Siendo las 9H15, la presidencia declara legalmente instalada esta Junta General que se reúne al tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, sin el requisito de convocatoria previa por la prensa por tratarse de una Junta Universal, la presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al punto del orden del día: Cumplir con lo dispuesto en el artículo 181 reformado del Código Civil constante en la Ley No. 43 publicada en el Registro Oficial No. 256 del 18 de Agosto de 1.989 en lo que se relaciona con el aumento de capital de la Compañía, resuelto en la Junta General de Socios del 6 de Septiembre de 1.989. La presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al artículo 181 reformado del Código Civil antes referido, luego de leído, la sala comenta dicha disposición legal. A continuación la presidencia dispone que se establezca el estado civil de las socias que han intervenido en el aumento de capital de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", resuelto en la Junta General de Socios del 6 de Septiembre de 1.989, estableciéndose que la señora América Isaias de Barakat a suscrito y pagado en numerario tres

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOVANO VICESIMO OCHOAVO
GUAYAQUIL

cientas treinta y ocho participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una, correspondientes a trescientos treinta y ocho mil sucres, siendo su estado civil viuda; la señora Priscila Barakat de Salem a suscrito y pagado en numerario ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una, correspondientes a ciento cincuenta y seis mil sucres, siendo su estado civil casada. A continuación interviene el señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle, cónyuge de la señora Priscila Barakat de Salem y manifiesta su consentimiento expreso con la inversión realizada por su cónyuge la señora Priscila Barakat de Salem en el aumento de capital resuelto por la Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", del 6 de Septiembre de 1.989; la señora Denise Barakat de Arias a suscrito y pagado en numerario ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una, correspondientes a ciento cincuenta y seis mil sucres, siendo su estado civil casada. A continuación interviene el señor Raúl Arias De Para, cónyuge de la señora Denise Barakat de Arias y manifiesta su consentimiento expreso con la inversión realizada por su cónyuge la señora Denise Barakat de Arias en el aumento de capital resuelto por la Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", del 6 de Septiembre de 1.989. De inmediato la presidencia pone a consideración de los socios todo lo anteriormente tratado y esta Junta General de Socios resuelve por unanimidad: Dar por cumplido con lo dispuesto en el artículo 181 reformado del Código Civil constante en la Ley No. 43 publicada en el Registro Oficial No. 256 del 18 de Agosto de 1.989 en lo que se relaciona con las personas que han intervenido en el aumento de capital y su estado civil es casado. De igual manera resuelve por unanimidad autorizar ampliamente a los Representantes Legales de la Compañía para que lleven a efecto todos los actos, trámites y gestiones necesarias a fin de legalizar y perfeccionar los acuerdos adoptados en esta sesión. Por no haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente acta, la que resultó aprobada por unanimidad para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes. - F) .- AMERICA ISAIAS DE BARAKAT :- PRESIDENTE-SOCIA .- F) .- AB. JOSE ROBERTO JALIL LOOR.- SECRETARIO-GERENTE GENERAL .- F) .- PRISCILA BARAKAT DE SALEM .- SOCIA .- F) .- DENISE BARAKAT DE ARIAS .- SOCIA .- F) .- INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE .- F) .- RAUL ARIAS DE PARA .-

**CERTIFICO QUE ESTA COPIA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL**

Guayaquil, 29 de Septiembre de 1.989


AB. JOSE ROBERTO JALIL LOOR
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

"DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA."



Guayaquil, Julio 15 de 1982 00000014

Señor Abogado
J. ROBERTO JALIL LOOR ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplemo comunicar a usted que la Junta General de Socios de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA.", celebrada el día de hoy, lo designó a usted por unanimidad de votos como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de DOS AÑOS que fijan los Estatutos Sociales, reeligiéndolo merecidamente.

En el ejercicio de su cargo, tendrá usted la administración de los negocios y de los bienes de la Compañía, así como la Representación Legal de la misma en todo asunto legal, judicial y extrajudicial; además, las atribuciones que constan en los Estatutos Sociales de la Compañía y las señaladas en la Ley de Compañías.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de "PATRONAL GUAYAQUIL C. LTDA." por escritura pública autorizada por el Notario Dr. Guatavo Falconi, el 4 de Junio de 1970 e inscrita en el Registro Mercantil, por mandato del Juez lro. Provincial del Guayas, el 8 de Julio del mismo año; y, reformo sus estatutos cambiando su objeto social y su denominación objetiva anterior por la de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA." según escritura que autorizó el Notario citado, el 22 de Enero de 1971 y se inscribió en el Registro Mercantil por orden del mismo Juez Provincial, el 25 de Noviembre del propio año.

Deseándole éxitos en sus funciones y esperando que la presente le sirva de NOMBRAMIENTO, quedo de usted,

Muy atentamente,

América Isaias de Barakat
América Isaias de Barakat
PRESIDENTA

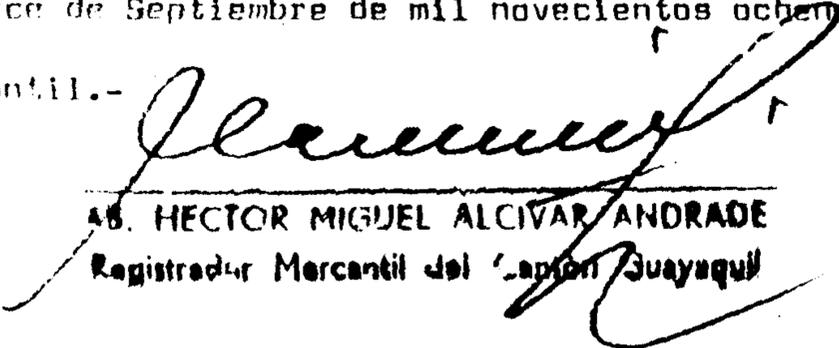
RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL que se me ha conferido por medio del presente NOMBRAMIENTO.

Guayaquil, Julio 15 de 1982

J. Roberto Jalil Loor
AB. J. ROBERTO JALIL LOOR ✓

Eugenio S. Rosales
Ab. Eugenio S. Rosales
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

da inscrito este Nombresamiento de GERENTE GENERAL de DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL.C. LTDA. a foja 37.288, número 10.849 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.985 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 1.260 00/100 Suces.-

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 59 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo No. 2346 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial No. 564 de abril 12 de 1978, doy fe: Que la fotocopia que se exhibe es exacta al documento que en estas actuaciones se exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 6 de Septiembre de 19 89



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VICESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

para que sea agregado también el nombramiento del Gerente/ y re-

presentante legal de la Compañía en el que consta la corres-
pondiente aceptación e inscripción.- Dígnese señor Notario dar
cumplimiento a todas y cada una de las formalidades que son
necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura
pública.- (firmado) A. Parada C.- Abogado Augusto Parada C.- Registro
número mil seiscientos sesenta y ocho "===(HASTA AQUI LA HINTA).

Es copia.- El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes
el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado
a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se a-
gregan al registro, formando parte integrante del presente con-
trato las copias de las actas debidamente certificadas de las
sesiones de junta general de socios de la compañía Distribuido-
ra Comercial Guayaquil C. Ltda.", y el nombramiento asimismo cer-
tificado del representante de la referida compañía.- La cuantía
de esta escritura está contenida en su respectivo contrato, ha-
llándose exonerada del pago de impuestos de acuerdo a la co-
rrespondiente ley vigente.- LE I D A esta escritura de principio
a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la
aprobó en todas sus partes y firma en unidad de acto y con-
migo.- DOY FE.- ENMENDADOS: DISTRIBUIDORA=de domicilio=seiscientos=pro-
porcionalmente=actos=ARTICULO=constituye=Sucursales=personería=FISCALIZA-
CION=esta=finalización=unánimemente=consideran=señalada=o=j)Contratar-
será=Priscila=agregar=sea=VALEN.- ENTRE EL General.- Valen.-

[Handwritten signature]

Ab. José Roberto Jalil Loor
C.C. 0900081316 C.V. 179-247
RUC: Distribuidora Comercial Guayaquil C. Ltda.; 0990011923001.-

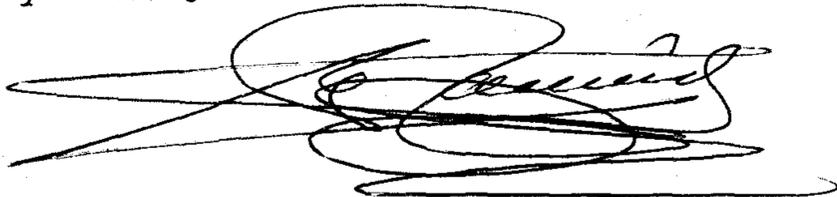
El Notario,
[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramírez B. Borquez.-

SE

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VICARIO
GUAYAQUIL

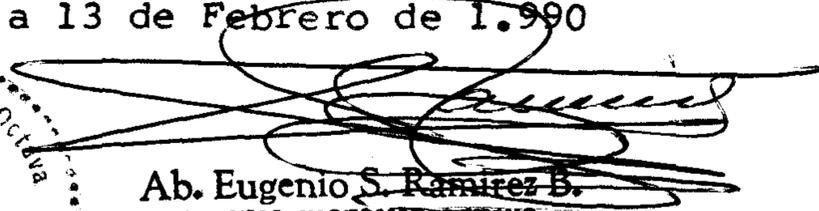
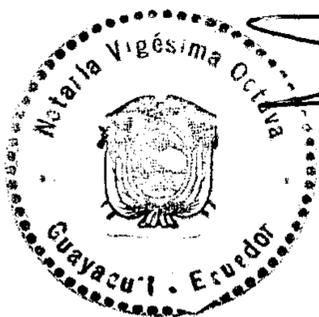
ENCARGO ANTE MI, en fé de ello confiero este CUARTO TESTI-
MONIO, que sello y firmo en catorce fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil el diecisiete de Noviembre de
mil novecientos ochenta y nueve.-



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : Al margen de la matriz de fecha 6 de Noviembre de
1.989, que contiene la escritura de Aumento de Capital, Cam-
bio de Domicilio y Reforma de Estatutos de la Compañía "DIS-
TRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA. " , he tomado nota
de que ha sido aprobado el contenido de la antes mencionada
Compañía , mediante Resolución Número 90-2-2-1-000322 de
fecha 5 de Febrero de 1.990, dictada por la Superintenden-
cia de Compañías, en esta fecha . -

Guayaquil, a 13 de Febrero de 1.990



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Queda inscrita la Escritura de Aumento de Capital, Cambio de
Domicilio y Reforma de Estatutos de la Compañía "DISTRIBUIDO-
RA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA." que antecede con el N.-06 del
Registro respectivo y anotado bajo el N.-282 del Repertorio.-
Daule, 21 de Febrero de 1.990.-La Registradora de la Propie-
dad.- *sefranc*

Doña María Delfranc
Registradora de la Propiedad de Guayaquil



CERTIFICADO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Núme-

00000016

ro 90-2-2-1-0000322, dictada el 5 de Febrero de 1.990, por el Intendente de Compañías, se tomó nota de la anterior escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON DAULE, REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL - GUAYAQUIL C. LTDA., a foja 9.152 del Registro Mercantil de 1.970; y, 13.302 de igual Registro de 1.971, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha 4 de Junio de 1.970, en la cual se constituyó la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTDA. - se tomó nota sobre el contenido de la resolución No. 90-2-2-1-0000322, del Doctor Carlos Estarellas Morán, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de febrero de 1.990. Se aprobó el CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS .- Guayaquil, quince de marzo de mil novecientos noventa .-

[Handwritten Signature]
D. Juan de Dios Millo
Alcalde Cantón de Guayaquil



00000017

CERTIFICO: Que en el diario "El Telegráfo" en su edición correspondiente al día lunes doce de Febrero de mil novecientos noventa (Año 106 - No. 38330) se ha publicado el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio, de la ciudad de Guayaquil en el cantón Daule aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL GUAYAQUIL C. LTOA.** ; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 12 de Febrero de 1990.



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL